

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 10 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mauricio Berasategui Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Mauricio Berasategui Pérez, Conserje interino del Ministerio del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de febrero y 6 de junio de 1969, denegatorias de su petición de ser admitido al concurso-oposición restringido, convocado para proveer plazas en el Cuerpo General Subalterno de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mauricio Berasategui Pérez, Conserje interino del Ministerio del Ejército, contra las resoluciones de dicho Departamento ministerial de 22 de febrero y 6 de junio de 1969, por las que se confirmó su exclusión de la relación de admitidos al concurso-oposición restringido, convocado por Orden ministerial de 2 de octubre de 1968, para proveer plazas en el Cuerpo General Subalterno de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 10 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Mayo Márquez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel Mayo Márquez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 7 de noviembre y 19 de diciembre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por don Manuel Mayo Márquez contra las Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria que desestimaron la petición formulada por dicho interesado para que le fuese reconocido el derecho a pensión que en su día le fue asignado como Caballero Mutilado, que por contrariar el ordenamiento jurídico establecido en la materia,

proceda sean confirmadas, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer imposición de costas.  
Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 10 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Claudio Fernanz Pinilla.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Claudio Fernanz Pinilla, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de enero y 25 de marzo de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Claudio Fernanz Pinilla contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de enero y 25 de marzo de 1969, que le denegaron la petición de señalamiento de haber pasivo, que confirmamos por no contrariar el ordenamiento jurídico establecido en la materia, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 10 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Barrutia Delgado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Luis Barrutia Delgado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-